# **DECRETO 093 DE 2011**

(13 DICIEMBRE 2011)

POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS, SERVICIO DE DEUDA E INVERSION DEL MUNICIPIO DE GACHETA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012, SE DICTAS LAS DISPOSICIONES GENERALES Y SE DETALLAN LAS APROPIACIONES

El alcalde del Municipio de Gachetá en uso de sus atribuciones constitucionales legales, , y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante acuerdo 08 del 06 de Diciembre de 2011 el Honorable Concejo del Municipio de Gachetá, estudio y aprobó el presupuesto general de ingresos, servicio de la deuda e inversión para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de dos mil doce (2012).

Que corresponde al Alcalde Municipal dictar el decreto de liquidación del presupuesto General de Ingresos, servicio a la deuda e inversión para la vigencia fiscal 2012, aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Gachetá en primer debate el día 26 de noviembre y en segundo debate el día 30 de Noviembre en sesión plenaria.

#### **DECRETA**

#### **CAPITULO I**

#### PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 1o. Fíjense los cómputos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Municipio de Gachetá para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del 2012 en la suma de CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$5,799,695,000.00) según el siguiente detalle:

RUBRO	DETALLE	VALOR
1	INGRESOS TOTALES	5,799,695,000.00
11	INGRESOS CORRIENTES	5,788,610,000.00
1101	TRIBUTARIOS	889,100,000.00
110103	Impuesto Predial unificado	440,000,000.00
11010301	Impuesto Predial Unificado vigencia Actual	320,000,000.00
11010302	Impuesto Predial Unificado vigencia anteriores	120,000,000.00
110105	Impuesto de Industria y Comercio	108,000,000.00
11010501	Impuesto de Industria y Comercio de la vigencia actual	100,000,000.00
	Impuesto de Industria y Comercio de la	
11010502	vigencia anterior	8,000,000.00
110106	Avisos y Tableros	13,000,000.00
11010601	Avisos y tableros vigencia actual	12,000,000.00



11010602	Avisos y tableros vigencias anteriores	1,000,000.00
110107	Publicidad Exterior Visual	500,000.00
110108	Impuesto de Delineación	500,000.00
110110	Impuesto de Espectáculos Públicos Municipal	100,000.00
110123	Degüello de Ganado Menor	4,000,000.00
110125	Sobretasa Bomberil	0.00
110126	Sobretasa a la Gasolina	220,000,000.00
110128	Estampillas	50,000,000.00
11012804	Pro Cultura	50,000,000.00
11012004	Contribución sobre Contratos de Obras	00,000,000.00
110130	Públicas	50,000,000.00
110133	Otros Ingresos Tributarios	3,000,000.00
11013301	Ocupación de Vias, Plazas y Lugares Públicos	3,000,000.00
1102	NO TRIBUTARIOS	4,899,510,000.00
110201	Tasas y Derechos	74,350,000.00
110201	Publicaciones	30,000,000.00
11020110	Derechos de explotación de juegos de	30,000,000.00
11020111	suerte y azar	500,000.00
11020111	Rifas	500,000.00
110201112	Otras Tasas (desagregar o especificar)	43,850,000.00
11020112	Licencias de Construcción	15,000,000.00
1102011201		15,000,000.00
1102011202	Planos, Nomenclaturas y Otros Servicios de	E 000 000 00
1102011202	Planeación	5,000,000.00
1102011203	Licencias y Mobilización de Bienes	850,000.00
4400044004	Expedición de Constancias, Certificaciones y	0,000,000,00
1102011204	Paz y Salvos	6,000,000.00
1102011205	Ingresos Granja Municipal	4,000,000.00
4400044000	Guias de Mobilización de Ganado y Servicio de	0.000.000.00
1102011206	Embarcadero	8,000,000.00
1102011207	Otros	5,000,000.00
110202	Multas y sanciones	72,150,000.00
11020202	Multas de Control Fiscal	10,000.00
11020203	Multas de Control Disciplinario	10,000.00
11020204	Multas de Gobierno	110,000.00
1102020404	Sanciones urbanísticas	10,000.00
1102020405	Otras multas de gobierno	100,000.00
11020205	Intereses moratorios	72,020,000.00
1102020501	predial	70,000,000.00
1102020503	industria y comercio	2,000,000.00
1102020509	otros intereses de origen tributario	10,000.00
1102020510	otros intereses de origen no tributario	10,000.00
110204	Venta de bienes y servicios	250,000,000.00
11020406	Matadero Público	250,000,000.00
110205	Rentas contractuales	105,010,000.00
11020501	Arrendamientos	55,000,000.00
11020502	Alquiler de maquinaria y equipos	50,000,000.00
11020503	Otras Rentas Contractuales	10,000.00
110206	TRASFERENCIAS	4,398,000,000.00



11020601	Transferencias para Funcionamiento	680,000,000.00
1102060101	Del Nivel Nacional	600,000,000.00
	SGP: Libre Destinación de Participación de	
	Propósito General Municipios categorías 4, 5 y	
110206010101	6	600,000,000.00
	Empresa Territorial para la salud ETESA	
	(máximo el 25 % en los términos del Art. 60 de	
110206010102	la Ley 715)	0.00
1102060102	Del Nivel Departamental	65,000,000.00
110206010201	De vehículos Automotores	10,000,000.00
	Degüello ganado mayor (En los términos que lo	, ,
110206010202	defina la Ordenanza)	55,000,000.00
1102060105	Cuotas partes pensionales	15,000,000.00
	Transferencia sector eléctrico (solo el 10%	
1102060106	autorizado para libre destinación)	0.00
110206010601	Empresas del orden Nacional	0.00
110206010601	Aporte Emgesa Ley 99 Libre 10%	0.00
11020602	Trasferencias para Inversión	3,718,000,000.00
1102060201	Del Nivel Nacional	3,062,000,000.00
110206020101	Sistema General de Participaciones	2,547,000,000.00
110200020101	Sistema General de Participaciones -	2,011,000,000.00
11020602010101	Educación	180,000,000.00
11020602010101	S. G. P. Educación -Recursos de calidad	180,000,000.00
1102060201010104	Sistema General de Participaciones -Salud-	1,045,000,000.00
11020602010102	S. G. P. Salud - Régimen subsidiado	1,000,000,000.00
1102000201010201	S. G. P. Salud - Régimen subsidiado	1,000,000,000.00
110206020101020101	Continuidad	1,000,000,000.00
110200020101020101	S. G. P. Salud - Régimen subsidiado	1,000,000,000.00
110206020101020102	Ampliación Cobertura	0.00
110206020101020102	S. G. P. Salud - Salud Publica	45,000,000.00
1102060201010202		45,000,000.00
11020602010104	Sistema General de Participaciones	24 000 000 00
11020602010104	Alimentación Escolar Sistema General Forzosa Inversión de	34,000,000.00
44000600040405	Participación Propósito General para Agua	440,000,000,00
11020602010105	Potable y Saneamiento Básico	440,000,000.00
44020602040407	Sistema General Forzosa Inversión de	040 000 000 00
11020602010107	Participación Propósito General	848,000,000.00
1102060201010701	DEPORTE	50,000,000.00
1102060201010702	CULTURA	38,000,000.00
1102060201010703	OTROS SECTORES	760,000,000.00
110206020103	Fondo de Solidaridad y Garantías -FOSYGA-	500,000,000.00
11020602010301	Fondo de Solidaridad y Garantías -FOSYGA- Continuidad	500,000,000.00
	Fondo de Solidaridad y Garantías -FOSYGA-	
11020602010302	Ampliación	0.00
	Empresa Territorial para la Salud -ETESA -75	
	% - Inversión en salud, Art 60 de la ley	
110206020104	715/2001	15,000,000.00



	Transferencia sector eléctrico 90% para	
1102060203	inversión	650,000,000.00
110206020301	Empresas del orden Nacional	650,000,000.00
11020602030101	Aporte Emgesa Ley 99 Forzosa 90%	650,000,000.00
1102060204	Otras Transferencias Para Inversión	6,000,000.00
110206020401	Del Nivel Nacional	6,000,000.00
11020602040101	Convenio 035 2011 ICA	6,000,000.00
13	INGRESOS DE CAPITAL	11,085,000.00
1308	Rendimientos por operaciones financieras	11,085,000.00
130801	Provenientes de Recursos Libre destinación	285,000.00
	Provenientes de Recursos con destinación	
130802	especifica	10,800,000.00
	Provenientes de Recursos SGP con	
13080201	destinación especifica	8,800,000.00
	Provenientes de Recursos SGP con	
1308020102	destinación especifica - Salud	8,100,000.00
	Provenientes de Recursos SGP con	
	destinación especifica - Salud: Régimen	
130802010201	Subsidiado	8,000,000.00
	Provenientes de Recursos SGP con	
130802010202	destinación especifica - Salud: Pública	100,000.00
1308020103	Provenientes de Recursos SGP - EDUCACION	100,000.00
	Provenientes de Recursos SGP - AGUA	
1308020104	POTABLE	100,000.00
	Provenientes de Recursos SGP - PROPOSITO	
1308020105	GENERAL	500,000.00
13080202	Provenientes de regalías y compensaciones	0.00
	Otros recursos diferentes al SGP con	
13080203	destinación específica	2,000,000.00
1308020301	ETESA	1,000,000.00
1308020302	EMGESA	1,000,000.00

## **CAPITULO II**

#### **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

ARTICULO 20. Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, deuda e inversión en el Presupuesto General del Municipio de Gachetá para la vigencia fiscal comprendida entre el 10. de enero y el 31 de diciembre del 2012 en la suma de CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$5,799,695,000.00) ,según el siguiente detalle:

RUBRO	DETALLE	VALOR
2	PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES	5,799,695,000.00
21	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1,507,895,000.00
211	GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL	1,325,540,000.00
2111	GASTOS DE PERSONAL	828,590,000.00
21111	Servicios personales asociados a la nomina	568,560,000.00



RUBRO	DETALLE	VALOR
2111101	Sueldos de Personal de Nomina	407,300,000.00
2111104	Primas Legales	74,350,000.00
211110401	Prima de Navidad	38,300,000.00
211110402	Prima Semestral	17,650,000.00
211110403	Prima de Vacaciones	18,400,000.00
2111105	Indemnización por Vacaciones	35,000,000.00
2111106	Bonificación de Dirección	22,000,000.00
2111107	Auxilio de Transporte	9,500,000.00
2111109	Dotación de personal	12,000,000.00
2111110	Pagos Directos de Cesantías Parciales y/o Definitivas	0.00
2111111	Otros gastos de personal asociados a la nómina	8,410,000.00
211111101	Subsidio de Alimentación	6,150,000.00
211111102	Bonificación por Recreación	2,260,000.00
21112	Indemnización de personal	0.00
21113	Servicios personales indirectos	70,000,000.00
2111304	Remuneración por Servicios	70,000,000.00
21114	Contribuciones inherentes a la nomina	190,030,000.00
2111401	Al sector público	2,130,000.00
211140101	Aportes de previsión Social	2,130,000.00
21114010102	Aportes para Pensión	0.00
21114010103	Aportes ARP	2,130,000.00
21114010104	Aportes para Cesantías	0.00
2111402	Al sector privado	144,900,000.00
211140201	Aportes de previsión Social	144,900,000.00
21114020101	Aportes para salud	41,100,000.00
2111402010101	De funcionarios de la administración central	34,600,000.00
	De concejales (municipios de categoría 4, 5 y 6, a partir de la	
2111402010102	vigencia de la Ley 1148/07)	6,500,000.00
21114020102	Aportes para Pensión	48,800,000.00
21114020103	Aportes ARP	0.00
21114020104	Aportes para Cesantías	55,000,000.00
2111403	Aportes Parafiscales	43,000,000.00
211140301	SENA (0.5%)	2,400,000.00
211140302	ICBF (3%)	14,400,000.00
211140303	ESAP (0.5%)	2,400,000.00
211140304	Cajas de compensación Familiar (4%)	19,000,000.00
211140305	Institutos Técnicos (1%)	4,800,000.00
2112	Gastos Generales	396,950,000.00
21121	Adquisición de Bienes	35,000,000.00
2112101	Compra de Equipos	10,000,000.00
2112102	Materiales y suministros	25,000,000.00
21122	Adquisición de Servicios	311,000,000.00
2112201	Capacitación Personal Administrativo	5,000,000.00
2112202	Impresos y publicaciones	3,000,000.00
2112203	Seguros	96,000,000.00
211220301	seguros de bienes muebles e inmuebles	80,000,000.00
211220302	Seguros de vida	16,000,000.00



RUBRO	DETALLE	VALOR
21122030202	Del Alcalde	2,500,000.00
	De los concejales (municipios de categoría 4, 5 y 6, a partir de la	,
21122030203	vigencia de la Ley 1148/07)	12,000,000.00
21122030204	otros seguros de vida	1,500,000.00
	Póliza de seguro de salud para concejales (municipios de	
211220303	categoría 4, 5 y 6, a partir de la vigencia de la Ley 1148/07)	0.00
2112204	Impuestos y Multas	5,000,000.00
2112205	Arrendamientos	0.00
2112206	Servicios Públicos	107,000,000.00
211220601	Energía	45,000,000.00
211220602	Telecomunicaciones	28,000,000.00
211220603	Acueducto, alcantarillado y aseo	20,000,000.00
211220605	Otros servicios: INTERNET	14,000,000.00
2112207	Gastos Vinculación de Personal Artículo 30 LEY 909 de 2004	0.00
2112208	Viáticos y gastos de Viaje	65,000,000.00
2112209	Gastos Electorales	0.00
2112210	Otros Gastos Adquisición de Servicios	15,000,000.00
2112211	Trasporte de Concejales	5,000,000.00
2112212	Bienestar Social e institucional	10,000,000.00
21123	Otros Gastos Generales	50,950,000.00
2112301	Suministro de Combustibles y lubricantes	20,000,000.00
2112302	Mantenimiento de Vehiculos	15,000,000.00
2112303	Federacion Nacional de Municipios	2,950,000.00
	Pago de Impuestos, tasas, contribuciones y cuotas de	
2112304	sostenuimiento a cargo del Municipio	10,000,000.00
2112305	Sentencias y Conciliaciones	2,000,000.00
	Cumplimiento ley 5a. De 1972. Junta defensora de animales,	
2112305	Compra de drogas veterinarias	500,000.00
2112306	Recursos Consejo Territorial de Planeación	500,000.00
2113	Transferencias Corrientes	100,000,000.00
211301	Mesadas Pensionales	85,000,000.00
211302	Cuotas partes de mesada pensional	15,000,000.00
212	GASTOS CONCEJO MUNICIPAL	102,015,000.00
2121	Gastos de Personal	88,915,000.00
21211	Servicios personales asociados a la nomina	19,699,000.00
2121101	Sueldos de Personal de Nomina	15,000,000.00
2121104	Primas Legales	2,719,000.00
212110401	Prima de Navidad	1,400,000.00
212110402	Prima Semestral	645,000.00
212110403	Prima de Vacaciones	674,000.00
2121105	Indemnización por Vacaciones	1,350,000.00
2121111	Otros gastos de personal asociados a la nómina	630,000.00
212111101	Subsidio de Alimentación	546,000.00
211111102	Bonificación por Recreación	84,000.00
21212	Indemnización de personal	0.00
21213	Servicios personales indirectos	60,000,000.00
2121306	Honorarios de los Concejales	60,000,000.00



RUBRO	DETALLE	VALOR
2121307	Otros servicios personales indirectos	0.00
21214	Contribuciones inherentes a la nomina	9,216,000.00
2121401	Al sector público	1,869,000.00
212140101	Aportes de previsión Social	1,869,000.00
21214010102	Aportes para Pensión	1,790,000.00
21214010103	Aportes ARP	79,000.00
21214010104	Aportes para Cesantías	0.00
2121402	Al sector privado	5,770,000.00
212140201	Aportes de previsión Social	5,770,000.00
21214020101	Aportes para salud	1,270,000.00
2121402010101	De funcionarios de la administración central	1,270,000.00
21214020102	Aportes para Pensión	0.00
21214020103	Aportes ARP	0.00
21214020104	Aportes para Cesantías	4,500,000.00
2121403	Aportes Parafiscales	1,577,000.00
212140301	SENA (0.5%)	87,000.00
212140302	ICBF (3%)	527,000.00
212140303	ESAP (0.5%)	87,000.00
212140304	Cajas de compensación Familiar (4%)	700,000.00
212140305	Institutos Técnicos (1%)	176,000.00
2122	Gastos Generales	13,100,000.00
21222	Adquisición de Servicios	1,000,000.00
2122206	Servicios Públicos	1,000,000.00
212220601	Energía	0.00
212220602	Telecomunicaciones	1,000,000.00
21223	Otros Gastos Generales	12,100,000.00
2122301	Adquisición de Bienes	4,000,000.00
2122302	Transporte Consejales	0.00
	Cuota de Sostenimiento anual Federación Nacional de Consejos	
2122303	FENACON	600,000.00
2122304	Impresos y publicaciones	500,000.00
2122305	Materiales y suministros	2,500,000.00
2122306	Reparación y mantenimiento de Equipos de Oficina	1,500,000.00
2122307	Capacitaciones, Asistencia a foros y Seminarios	3,000,000.00
213	GASTOS PERSONERIA MUNICIPAL	80,340,000.00
2131	Gastos de Personal	74,561,000.00
21311	Servicios personales asociados a la nomina	56,006,000.00
2131101	Sueldos de Personal de Nomina	43,100,000.00
2131104	Primas Legales	7,805,000.00
213110401	Prima de Navidad	4,020,000.00
213110402	Prima Semestral	1,855,000.00
213110403	Prima de Vacaciones	1,930,000.00
2131105	Indemnización por Vacaciones	3,000,000.00
2131107	Auxilio de Transporte	815,000.00
2131108	Prestaciones Sociales Extralegales	0.00
2131109	Dotación de personal	500,000.00
2131110	Pagos Directos de Cesantías Parciales y/o Definitivas	0.00



RUBRO	DETALLE	VALOR
2131111	Otros gastos de personal asociados a la nómina	786,000.00
213111101	Subsidio de Alimentación	546,000.00
213111102	Bonificación por Recreación	240,000.00
21314	Contribuciones inherentes a la nomina	18,555,000.00
2131401	Al sector público	5,170,000.00
213140101	Aportes de previsión Social	5,170,000.00
21314010102	Aportes para Pensión	5,170,000.00
2131402	Al sector privado	8,885,000.00
213140201	Aportes de previsión Social	8,885,000.00
21314020101	Aportes para salud	3,660,000.00
2131402010101	De funcionarios de la administración central	3,660,000.00
21314020102	Aportes para Pensión	0.00
21314020103	Aportes ARP	225,000.00
21314020104	Aportes para Cesantías	5,000,000.00
2131403	Aportes Parafiscales	4,500,000.00
213140301	SENA (0.5%)	250,000.00
213140302	ICBF (3%)	1,500,000.00
213140303	ESAP (0.5%)	250,000.00
213140304	Cajas de compensación Familiar (4%)	2,000,000.00
213140305	Institutos Técnicos (1%)	500,000.00
2132	Gastos Generales	5,779,000.00
21322	Adquisición de Servicios	3,029,000.00
2132203	Seguros	1,000,000.00
213220301	seguros de bienes muebles e inmuebles	0.00
213220302	Seguros de vida	1,000,000.00
2132206	Servicios Públicos	1,500,000.00
213220601	Energía	0.00
213220602	Telecomunicaciones	1,500,000.00
2132208	Viáticos	529,000.00
2132210	Otros Gastos Adquisición de Servicios	0.00
21323	Otros Gastos Generales	2,750,000.00
2132301	Adquisición de Bienes	1,000,000.00
2132302	Capacitación	500,000.00
2132303	Materiales y suministros	1,000,000.00
2132304	Cuota de Sostenimiento anual Asociación de Personerías	250,000.00

## SERVICIO DE LA DEUDA Y GASTOS DE INVERSIÓN

RUBRO	DETALLE	VALOR
22	TOTAL DE LA DEUDA	85,000,000.00
221	DEUDA INTERNA	85,000,000.00
22109	TRANSPORTE	85,000,000.00
2210901	INTERESES	10,000,000.00
2210902	AMORTIZACION	75,000,000.00
23	TOTAL INVERSIÓN	4,206,800,000.00
2301	EDUCACIÓN	307,600,000.00
230104	CALIDAD	307,600,000.00



RUBRO	DETALLE	VALOR
	PREINVERSIÓN: ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSULTORIAS,	
23010401	ASESORIAS E INTERVENTORIAS	0.00
	CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE	
23010402	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	23,500,000.00
23010403	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	20,100,000.00
	DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA:	
	MOBILIARIO, EQUIPOS DIDÁCTICOS, HERRAMIENTAS PARA	
	TALLERES Y AMBIENTES ESPECIALIZADOS PARA LA	
23010404	EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA	20,000,000.00
	DOTACIÓN DE MATERIAL Y MEDIOS PEDAGÓGICOS PARA	
	EL APRENDIZAJE: AUDIOVISUALES, SOFTWARE	
23010405	EDUCATIVO, TEXTOS Y MATERIAL DE LABORATORIO	10,000,000.00
	PAGO DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LAS INSTITUCIONES	
23010406	EDUCATIVAS	17,000,000.00
2301040601	ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	8,000,000.00
2301040602	ENERGÍA	9,000,000.00
2301040603	TELÉFONO	0.00
2301040604	OTROS	0.00
23010407	TRANSPORTE ESCOLAR	183,000,000.00
2301040701	Mantenimiento y Operación de Vehiculos de transporte Escolar	30,000,000.00
2301040702	Subsidio de Transporte Escolar	130,000,000.00
2301040703	Conductores de Transporte Escolar	23,000,000.00
2301040703	CAPACITACIÓN	0.00
23010400	DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE	0.00
23010409	INFORMACIÓN	0.00
23010409	ALIMENTACIÓN ESCOLAR	34,000,000.00
23010410	PRESTACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO	34,000,000.00
2301041001	COMPRA DE ALIMENTOS	28,000,000.00
230104100101	MENAJE, DOTACIÓN Y SU REPOSICIÓN PARA LA	20,000,000.00
230104100102	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	6,000,000.00
<b>2301</b> 04100102	SALUD	1,569,100,000.00
	RÉGIMEN SUBSIDIADO	
230201		1,524,000,000.00
23020101	AFILIACIÓN AL RÉGIMEN SUBSIDIADO - CONTINUIDAD	1,523,000,000.00
23020102	AFILIACIÓN AL RÉGIMEN SUBSIDIADO - AMPLIACIÓN	1,000,000.00
23020103	0.4% INTERVENTORIA DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO	0.00
23020104	0.2% SUPERINTENDENCIA DE SALUD	0.00
230202	SALUD PÚBLICA	45,100,000.00
0000000	EJECUCIÓN DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE	40 400 000 00
23020203	INTERVENCIONES COLECTIVAS	42,100,000.00
2302020301	SALUD INFANTIL	15,100,000.00
	ENFERMEDADES PREVALENTES EN LA INFANCIA E	
000000000000	INMUNO-PREVENIBLES, PROGRAMA AMPLIADO DE	45 400 000 00
230202030101	INMUNIZACIONES – PAI Y MORTALIDAD INFANTIL	15,100,000.00
23020203010101	PAGO DE TALENTO HUMANO (CONTRATO O PLANTA)	0.00
23020203010102	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO	15,100,000.00
2302020302	SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA	19,000,000.00
230202030201	PAGO DE TALENTO HUMANO (CONTRATO O PLANTA)	0.00

RUBRO	DETALLE	VALOR
230202030202	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO	19,000,000.00
2302020304	SALUD MENTAL Y REDUCCIÓN DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	3,000,000.00
230202030402	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO	3,000,000.00
2302020307	POLÍTICA NACIONAL SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	5,000,000.00
230202030701	PAGO DE TALENTO HUMANO (CONTRATO O PLANTA)	0.00
230202030702	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO	5,000,000.00
23020204	PROMOCIÓN SOCIAL	3,000,000.00
2302020401	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO	3,000,000.00
2303	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIS)	540,100,000.00
230301	SERVICIO DE ACUEDUCTO	105,100,000.00
23030101	SUBSIDIOS - FONDO DE SOLIDARIDAD Y PREDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO	75,000,000.00
23030105	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO (EXCEPTO OBRAS PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE)	10,100,000.00
23030106	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE POTABILIZACIÓN DEL AGUA	10,000,000.00
23030107	AMPLIACIÓN DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO	5,000,000.00
23030107	REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO	5,000,000.00
23030109	REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE POTABILIZACIÓN DEL AGUA	0.00
230302	SERVICIO DE ALCANTARILLADO	137,000,000.00
23030201	SUBSIDIOS - FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO - ALCANTARILLADO	27,000,000.00
23030209	AMPLIACIÓN DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	10,000,000.00
23030207	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO	75,000,000.00
23030212	REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	10,000,000.00
23030217	UNIDADES SANITARIAS	15,000,000.00
230303	SERVICIO DE ASEO	34,000,000.00
23030301	SUBSIDIOS - FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO - ASEO	34,000,000.00
23030305	RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	0.00
230304	CONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL	0.00
230305	TRANSFERENCIAS PARA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	264,000,000.00
2304	OTROS SECTORES	1,790,000,000.00
230404	DEPORTE Y RECREACIÓN	62,000,000.00
23040401	FOMENTO, DESARROLLO Y PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	12,000,000.00
23040402	CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	5,000,000.00

RUBRO	DETALLE	VALOR
	DOTACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS E	
23040403	IMPLEMENTOS PARA LA PRACTICA DEL DEPORTE	5,000,000.00
23040404	PREINVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA	0.00
	PAGO DE INSTRUCTORES CONTRATADOS PARA LA	
23040405	PRÁCTICA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	40,000,000.00
	RESERVAS DE INVERSIÓN EN EL SECTOR VIGENCIA	
23040407	ANTERIOR (LEY 819 DE 2003)	0.00
230405	CULTURA	88,000,000.00
23040501	FOMENTO, APOYO Y DIFUSIÓN DE EVENTOS Y	
	EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES	33,000,000.00
	DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ARTÍSTICA Y	,,
23040507	CULTURAL	15,000,000.00
	PAGO DE INSTRUCTORES CONTRATADOS PARA LA	-,,
	EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ARTÍSTICOS Y	
23040508	CULTURALES	35,000,000.00
	PAGO DE INSTRUCTORES Y BIBLIOTECÓLOGOS	55,555,555
	CONTRATADOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y	
23040509	PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES	0.00
23040515	SEGURIDAD SOCIAL DE LOS GESTORES CULTURALES	5,000,000.00
200 100 10	SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO	0,000,000.00
	ALCANTARILLADO Y ASEO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE	
230406	VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL)	90,000,000.00
200400	MANTENIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL SERVICIO DE	30,000,000.00
23040602	ALUMBRADO PÚBLICO	15,000,000.00
20040002	PAGO DE CONVENIOS O CONTRATOS DE SUMINISTRO DE	13,000,000.00
	ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL SERVICIO DE ALUMBRADO	
	PÚBLICO O PARA EL MANTENIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL	
23040603	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	75,000,000.00
23040610	DEUDA ENERGIA VIGENCIAS ANTERIORES	0.00
23040010	VIVIENDA	72,500,000.00
230407	SUBSIDIOS PARA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS	12,500,000.00
22040704	SOCIAL	6 000 000 00
23040701		6,000,000.00
22040702	PLANES Y PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y	F 000 000 00
23040703	SANEAMIENTO BÁSICO PLANES Y PROYECTOS PARA LA ADQUISICIÓN Y/O	5,000,000.00
00040705		FF 000 000 00
23040705	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA	55,000,000.00
00040700	SUBSIDIOS PARA REUBICACIÓN DE VIVIENDAS	5 000 000 00
23040706	ASENTADAS EN ZONAS ALTO RIESGO	5,000,000.00
	PROYECTOS DE TITULACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE	
23040707	PREDIOS	1,500,000.00
230408	AGROPECUARIO	223,000,000.00
	PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE	
23040803	DISTRITOS DE RIEGO Y ADECUACIÓN DE TIERRAS	20,000,000.00
	PROMOCIÓNY APOYO A EVENTOS AGROPECUARIOS	
23040804	(RERIA AGROPECUARIA)	70,000,000.00
	PROGRAMAS Y PROYECTOS DE ASISTENCIA TÉCNICA	
23040805	DIRECTA RURAL	20,000,000.00
23040806	PAGO DEL PERSONAL TÉCNICO VINCULADO A LA	57,000,000.00

RUBRO	DETALLE	VALOR
	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA	
	DIRECTA RURAL	
	DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS	
23040808	PRODUCTIVOS EN EL MARCO DEL PLAN AGROPECUARIO	50,000,000.00
23040809	CONVENIOS	6,000,000.00
2304080901	CONVENIO 035 DE 2011 ICA	6,000,000.00
230408090101	CONVENIO 035 DE 2011 ICA COMITÉ TECNICO	3,000,000.00
230408090102	CONVENIO 035 DE 2011 ICA REINTEGRO AL ICA	3,000,000.00
230409	TRANSPORTE	108,000,000.00
23040904	MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS	108,000,000.00
2304090401	Mantenimiento de Vias	37,000,000.00
2304090402	Operadores de Magionaria	71,000,000.00
230410	AMBIENTAL	120,000,000.00
	DISPOSICIÓN, ELIMINACIÓN Y RECICLAJE DE RESIDUOS	1=0,000,000
23041002	LÍQUIDOS Y SÓLIDOS	25,000,000.00
23041006	EDUCACIÓN AMBIENTAL NO FORMAL	15,000,000.00
	ADQUISICIÓN DE ÁREAS DE INTERÉS PARA EL	,,
23041010	ACUEDUCTO MUNICIPAL (Art. 106 Ley 1151/07)	50,000,000.00
23041011	REFORESTACIÓN Y CONTROL DE EROSIÓN	30,000,000.00
230411	CENTROS DE RECLUSIÓN	2,000,000.00
23041107	EDUCACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN SOCIAL	2,000,000.00
230412	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	42,000,000.00
	ADECUACIÓN DE ÁREAS URBANAS Y RURALES EN ZONAS	1=,000,000.00
23041203	DE ALTO RIESGO	10,000,000.00
23041206	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	12,000,000.00
	CONTRATOS CELEBRADOS CON CUERPOS DE BOMBEROS	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
23041212	PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS	20,000,000.00
230413	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO	5,000,000.00
23041305	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO	5,000,000.00
23041307	ADICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	0.00
	ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN	
230414	SOCIAL	259,000,000.00
	PROTECCIÓN INTEGRAL A LA ADOLESCENCIA Y	, ,
23041403	JUVENTUD	40,000,000.00
	CENTROS DE RECLUSIÓN TRANSITORIO PARA MENORES	
2304140301	INFRACTORES	25,000,000.00
2304140302	HOGAR DE PASO	15,000,000.00
23041404	ATENCIÓN Y APOYO AL ADULTO MAYOR	20,000,000.00
23041405	ATENCIÓN Y APOYO A POBLACIÓN CON NBI	144,000,000.00
<u> </u>	PROGRAMA DE ATENCION A LA POBLACION CON NBI	
2304140501	COMPLEMENTOS NUTRICIONALES	144,000,000.00
	ATENCIÓN Y APOYO A LA POBLACIÓN DESPLAZADA POR	,
23041406	LA VIOLENCIA	10,000,000.00
23041407	ATENCIÓN Y APOYO A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD	5,000,000.00
	PROGRAMAS DISEÑADOS PARA LA SUPERACIÓN DE LA	,
	POBREZA EXTREMA EN EL MARCO DE LA RED UNIDOS -	
23041413	FAMILIAS EN ACCIÓN	30,000,000.00

NIT: 899999331-2

RUBRO	DETALLE	VALOR
23041414	FAMILIAS EN ACCIÓN	10,000,000.00
230415	EQUIPAMIENTO	284,500,000.00
	ESTUDIOS, DISEÑOS Y PREINVERSIÓN DE	
23041501	INFRAESTRUCTURA	10,000,000.00
	COMPRA DE TERRENO Y/O CONSTRUCCIÓN DE	
23041502	DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN	20,000,000.00
	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE DEPENDENCIAS	
23041503	DE LA ADMINIȘTRACIÓN	34,500,000.00
	CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE PLAZAS DE MERCADO,	
	MATADEROS, CEMENTERIOS, PARQUES Y ANDENES Y	0.40.000.000
23041504	MOBILIARIOS DEL ESPACIO PÚBLICO	210,000,000.00
	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PLAZAS DE	
22044505	MERCADO, MATADEROS, CEMENTERIOS, PARQUES Y	10 000 000 00
23041505	ANDENES Y MOBILIARIOS DEL ESPACIO PÚBLICO RESERVAS DE INVERSIÓN EN EL SECTOR VIGENCIA	10,000,000.00
23041507	ANTERIOR (LEY 819 DE 2003)	0.00
<b>230415</b> 07	DESARROLLO COMUNITARIO	0.00 <b>40,000,000.00</b>
23041601	APOYO A EVENTOS Y PROGRAMAS SOCIALES	40,000,000.00
23041001	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	230,000,000.00
230417	PROCESOS INTEGRALES DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	230,000,000.00
23041701	Y REORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA	180,000,000.00
23041701	APOYO A LA GESTION	180,000,000.00
2001170101	PAGO DE DÉFICIT FISCAL, DE PASIVO LABORAL Y	100,000,000.00
	PRESTACIONAL EN PROGRAMAS DE SANEAMIENTO	
23041704	FISCAL Y FINANCIERO	50,000,000.00
	CAUSADO CON ANTERIORIDAD AL 31 DE DICIEMBRE DE	
2304170401	2000	10,000,000.00
2304170402	CAUSADO DESPUÉS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2000	40,000,000.00
	FINANCIACIÓN DE ACUERDOS DE RESTRUCTURACIÓN DE	
23041705	PASIVOS	0.00
23041708	ACTUALIZACIÓN CATASTRAL	0.00
230418	JUSTICIA	164,000,000.00
23041801	PAGO DE INSPECTORES DE POLICÍA	26,000,000.00
2304180101	Servicios personales asociados a la nomina	20,000,000.00
2304180102	Contribuciones inherentes a la nomina	6,000,000.00
	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES DE POLICÍA	
23041802	EN CONVENIO CON LA POLICÍA NACIONAL	0.00
	PAGO DE COMISARIOS DE FAMILIA, MÉDICOS,	
	PSICÓLOGOS Y TRABAJADORES SOCIALES DE LAS	
23041803	COMISARÍAS DE FAMILIA.	88,000,000.00
2304180301	Servicios personales asociados a la nomina	65,000,000.00
2304180301	Contribuciones inherentes a la nomina	23,000,000.00
23041804	FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD (LEY 1106 DE 2006)	50,000,000.00
00044000	ACCIONES ORIENTADAS A LA SEGURIDAD CIUDADANA Y	
23041808	PRESERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO	0.00

ARTÍCULO TERCERO: Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias de la Ley 38 de 1989, de la ley 179 de 1994, la Ley 225 de 1995, el Decreto 111 de 1996, el

NIT: 899999331-2

Acuerdo 26 de 1996 y deben aplicarse en armonía con éstas y para los efectos de la ejecución presupuestal, la estimación de los ingresos y los egresos se clasifican así:

# CAPITULO III DISPOSICIONES GENERALES

#### **INGRESOS**

**INGRESOS CORRIENTES:** Se consideran ingresos corrientes, los que se originan en el ejercicio del poder impositivo del Municipio, por concepto de la aplicación de impuestos, contribuciones, tasas, multas, o por la celebración de contratos o convenios, donaciones aportes y la participación en rentas nacionales y de organismos descentralizados del Municipio.

Los ingresos corrientes, a su vez se subdividen en ingresos que no provienen de la tributación ordinaria del Gobierno Municipal, es decir, las tasas, multas y derechos que constituyen los ingresos y no tributarios.

**INGRESOS TRIBUTARIOS:** Son los ingresos corrientes que percibe el municipio por concepto de los gravámenes que la Ley, y los acuerdos imponen a las personas naturales y jurídicas, se subdividen en impuestos directos e impuestos indirectos.

**IMPUESTOS DIRECTOS:** Es el tributo creado por norma legal que recae sobre la renta y el patrimonio, el ingreso o riqueza de las personas naturales o jurídicas, consultando la capacidad de pago de éstas. Se denominan directos porque se aplican y recaudan directamente de las personas que tienen los ingresos o el patrimonio gravados y su carga impositiva no se puede trasladar a un tercero. En estas categorías se encuentran:

**PREDIAL:** Es un gravamen que recae directamente sobre la propiedad inmueble y su valor anual está dado por la aplicación de las tarifas sobre la propiedad inmueble y su valor anual esta dado por la aplicación de las tarifas sobre avalúos.

**IMPUESTOS INDIRECTOS:** Son los tributos se recaudan de un grupo determinado, pero recae indirectamente en otro, es el caso típico de Industria y Comercio.

**INDUSTRIA Y COMERCIO:** Recae en cuanto a materia imponible sobre todas las actividades industriales, comerciales, o de servicios que se ejerzan o se realicen en la jurisdicción municipal directa o indirecta por personas naturales, jurídicas o por sociedades de hecho ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasionales en inmuebles determinados, con establecimiento de comercio o sin ellos. Este impuesto grava las actividades industriales, comerciales, las correspondientes a los bancos, compañías de servicios generales, compañías de seguros de vida, sociedades de capitalización, compañías reaseguradoras, corporaciones financieras, compañías de financiamiento comercial, corporaciones de ahorro y vivienda y almacenes generales de depósitos.

**IMPUESTOS DE AVISOS Y TABLEROS:** Es un tributo que se cobra por toda propaganda que se hiciere dentro de la jurisdicción del Municipio, mediante la colocación de avisos, vallas, pinturas, carteles, pasacalles etc., en sitios públicos.

NIT: 899999331-2

**ESPECTÁCULOS PÚBLICOS:** Nace del gravamen a todo tipo de espectáculos públicos, tales como cines, teatros, corridas de toros, circos, que se presentan dentro de la jurisdicción en forma permanente, ocasional o transitoria y los que para su ingreso se efectúe un pago monetario.

**RIFAS Y SORTEOS:** De conformidad con el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 69 de 1946 se cobra el 10% del valor de cada boleta o tiquete de apuestas en toda clase de juegos permitidos a que se refiere la Ley 12 de 1932; en cuanto a rifas menores debe tenerse en cuenta lo previsto en la Ley 100 de 1993.

**JUEGOS PERMITIDOS:** Es el gravamen que recae sobre el hecho de permitir que en establecimientos públicos se realicen actividades que tengan que ver con diversiones y juegos por los cuales se tenga que pagar y/o apostar.

La liquidación de este impuesto puede obtenerse con las siguientes bases: un porcentaje del impuesto de industria y comercio, por cada una de las unidades que se autoricen operar para cada establecimiento; sobre el valor de las apuestas que se realicen dentro y fuera del establecimiento autorizado.

**DELINEACIÓN Y URBANISMO:** Impuesto de delineación en los casos de construcción de nuevos edificios o de refacción de los existentes.

El impuesto de delineación lo percibe el Municipio por una sola vez y se causa por la demarcación, que haga la respectiva entidad municipal, sobre la correcta ubicación de las casas, construcciones, tapias, etc., que linden con las vías públicas construidas, o que se construyan o que aparezcan en el plano de zonificación y desarrollo urbano de la localidad.

**VALLAS:** Este impuesto se cobra por la "colocación de avisos en la vía pública, interior y exterior de coches, de tranvías, estaciones de ferrocarriles, cafés y cualquier establecimiento público.

Por consiguiente se puede aplicar a la propaganda por medio de avisos, carteles, pregones, altavoces, afiches, iluminados o no, sobre muros en la vía pública, en taxis, buses, flotas, etc., sean éstos de carácter permanente o transitorio.

**SOBRETASA AL COMBUSTIBLE AUTOMOTOR:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 6º. De la Ley 86 de 1989, autorizase a los municipios, para establecer una sobretasa sobre el consumo de combustible automotor.

En el caso de la sobretasa a la gasolina, es preciso que los municipios, tengan en cuenta que este rubro corresponde a los ingresos corrientes, y que al interior de éstos, debe ser ubicado como uno de los impuestos indirectos, y que su descripción debe concordar con los aspectos establecidos en el Artículo 122 de la Ley en comento para los municipios.

**INGRESOS NO TRIBUTARIOS:** Se originan por la prestación de un servicio público, por la explotación de bienes o por la participación en los beneficios que por efecto de vinculación de capital del municipio, se obtiene un determinado rendimiento por la explotación, producción y distribución de bienes y servicios.



En síntesis los ingresos no tributarios son aquellas rentas corrientes provenientes de conceptos diferentes del sistema impositivo que grava la propiedad, la renta o el consumo. Por lo general, conlleva una contraprestación directa del Municipio.

### TASAS, TARIFAS Y DERECHOS:

**TASAS:** Son los derechos que cobra el Municipio a sus habitantes o usuarios por la utilización de sus bienes o por la prestación de servicios determinado. A diferencia del Impuesto que genera para quien paga el derecho a exigir la prestación de un servicio que lo beneficie individualmente, en una proporción igual al valor pagado por el mismo.

**TARIFA:** Son gravámenes que se cobran por la prestación de un bien o servicio ofrecido. El precio pagado por el ciudadano guarda relación directa con los beneficios derivados del bien o servicio ofrecido.

**DERECHOS:** Se denominan derechos a las remuneraciones pecuniarias que recibe el Municipio por la prestación de un servicio determinado que grava al usuario dentro de un criterio de equilibrio y equivalencia.

**DEMARCACIONES:** Técnicamente se origina por la fijación de las líneas que determina el límite de un predio y las zonas de uso público.

**NOMENCLATURAS:** Por nomenclatura se recaudan los recursos percibidos por concepto de nomenclatura de los bienes raíces.

**PERMISO CERRAMIENTOS Y CAMBIO DE FACHADAS:** Por este concepto se determina la obra mediante la cual se definen las dimensiones físicas de un inmueble.

SUBDIVISIONES: Valor que se cancela por la acción de dividir un inmueble en dos o más partes.

**SERVICIOS DE PLANEACIÓN:** Por este concepto se establecen los parámetros para dar a conocer y hacer cumplir la reglamentación para las construcciones.

**OCUPACIÓN DE VÍAS Y SITIOS PÚBLICOS:** "Este impuesto se causa por la ocupación que hagan los particulares con materiales de construcción, andamios, escombros, campamentos y estaciones de vehículos en vías públicas. Se cobrará de acuerdo a las tarifas que sobre el particular se encuentren vigentes o se aparezcan.

La Oficina de Planeación o en última instancia la dependencia que conceda el permiso y/o haga la liquidación provisional sobre el valor de este impuesto tendrá en cuenta el tiempo aproximado de duración de la obra, el espacio en metros cuadrados que necesite el particular para ocupar la vía y por consiguiente el valor total de pesos del citado impuesto.

Las licencias se deben conceder por un plazo determinado de tiempo y, si vencido ese plazo aún continúa ocupada la vía se efectuará otra liquidación para que sea pagada inmediatamente por el interesado en seguir utilizándola u obstruyéndola.

NIT: 899999331-2

**EXPEDICIÓN DE PAZ Y SALVOS, CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS:** Esta renta se percibe por el Municipio por el hecho de expedir paz y salvos y otras certificaciones o constancias susceptibles de ser cobradas.

**VENTA DE FORMULARIOS Y PLIEGOS:** Se recaudan por este concepto los ingresos provenientes de la venta de formularios, estampillas, pliegos y demás afines.

**EXCAVACIONES Y RUPTURA DE VÍAS:** Se recauda este impuesto por el uso del subsuelo en las vías públicas urbanas por excavaciones, canalizaciones y vías subterráneas.

La Oficina de Planeación podrá abstenerse de conceder el permiso para excavaciones cuando estime que el trabajo a realizar entraña algún perjuicio al Municipio o a terceros y cuando la construcción que requiera la rotura o trabajo sobre la vía no se ciña a las disposiciones vigentes, urbanismo y edificaciones en general.

El interesado que realice el trabajo debe dejar en perfectas condiciones el piso sobre el cual practicó la rotura utilizando los mismos materiales.

El gravamen puede determinarse de acuerdo al número de metros lineales o cuadrados a romper, tipo de vía (si es pavimentada, asfaltada, en macadam, etc.) y número de días en que se vaya a ocupar el citado lugar.

Cuando el Municipio asuma la ejecución de los trabajos en compensación, cobrará el valor del costo de la obra y el que implique el completo y oportuno reacondicionamiento del piso. En este caso la persona autorizada deberá dirigir a la Oficina de Planeación, o a la dependencia que haga sus veces, la solicitud por escrito de la obra, de tal forma que la entidad pueda elaborar el respectivo presupuesto.

Tan pronto el interesado presente a esta oficina el recibo de pago se podrá dar comienzo a la obra, aunque muchas veces se conoce que sufrirá modificaciones o reajustes, los cuales deben ser estipulados y en lo posible previstos sus costos y la forma de pago una vez se concluya el trabajo.

**REGALÍAS POR LA EXPLOTACIÓN DE RECURSOS NATURALES:** El respectivo impuesto se recauda por la extracción de materiales, como piedras, arena y cascajo de los lechos, cauces y playas de los ríos, arroyos, fuentes y canteras que se encuentran dentro de la Jurisdicción Municipal.

De acuerdo con la Ley, se requiere para este tipo de extracciones el respectivo permiso concedido por el gobernador, intendente o comisario, previo el concepto favorable del Alcalde sobre su conveniencia.

Cuando se autorice el sitio del cual se puede extraer material, el Alcalde puede seguir concediendo permisos mensuales, salvo el caso en que se lesionen los de interés público.

**GUÍAS MOVILIZACIÓN DE GANADO:** El pago que se realiza por el transporte de semovientes de este Municipio a otro.

**DEGÜELLO GANADO MAYOR:** Este impuesto se cobra por cada cabeza de ganado bovino que se sacrifique en el Municipio.

NIT: 899999331-2

**DERECHOS DE MATADERO:** Se cobra esta tarifa por el uso de las instalaciones del matadero al permitir el sacrificio de ganado mayor y menor.

La tarifa debe ser fijada según sea ganado mayor o menor, su peso y las demás consideraciones que se crea necesario establecer.

En el evento en que el matadero preste servicio técnico y científico para el examen adecuado de ganado y carnes se podrá incrementar la tarifa.

Con el fin de percibir esta renta y la del degüello deberá existir un control eficiente sobre el transporte de carnes que entran a la localidad en canal, en cuyo caso debe cobrarse el respectivo impuesto.

**RECURSOS DE LA LEY 418 DE 1997:** Contribución equivalente al 5% de los contratos de obra pública para la construcción y mantenimiento de vías con entidades de derecho público o celebran contratos de adición.

**ESTAMPILLA PRO CULTURA:** Contribución equivalente al 2% de los contratos que suscriba el Municipio y los cuales se dedicaran a impulsar la cultura de Municipio

**PUBLICACIÓN CONTRATOS:** Recursos provenientes del recaudo de la publicación de contratos celebrados entre el Municipio de Gachetá con los particulares u otras entidades públicas.

INGRESOS VARIOS: Otros que no se encuentran bajo las denominaciones anteriores.

**MULTAS:** Es una pena pecuniaria que consiste en la obligación de pagar una suma de dinero al Tesoro Municipal, cualquiera sea el año de su acusación.

**EXTEMPORANEIDAD INDUSTRIA Y COMERCIO:** Valor que se debe cancelar por no realizar el radicado de la documentación requerida dentro de los términos establecidos.

**OTRAS SANCIONES:** Pago por otras sanciones no establecidas anteriormente.

**INGRESOS CONTRACTUALES:** Como su nombre lo indica proviene de contratos como los de arrendamientos de propiedades del Municipio (locales, oficinas, lotes, etc.). También se refiere al arrendamiento o alquiler de maquinaria.

"Todo arrendamiento de fincas municipales se hará en pública subasta, y podrá celebrarse hasta por cinco (5) años, prorrogables por cuatro más, cuando el arrendamiento haya hecho mejoras considerables en la finca, y las deje a favor del común".

Son las que provienen de los contratos que efectúe el municipio y que le reporten alguna utilidad, como los de arrendamiento, etc., con fundamento en el Estatuto de Contratación (Ley 80 de 1993).

**ARRENDAMIENTO BIENES INMUEBLES:** Por arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad del Municipio se registran las rentas que se recauden con motivo del arrendamiento de edificaciones, locales, terrenos y otros inmuebles de propiedad del Municipio y que se arrienda a particulares o a entidades públicas.

**ALQUILER VEHÍCULOS Y MAQUINARIA:** En alquiler de vehículos y maquinaria de propiedad del Municipio se registran las rentas que se recauden por este motivo, y se alquilarán a particulares o entidades públicas.

NIT: 899999331-2

**CONTRIBUCIONES.** Es un mecanismo importante para la financiación parcial o total de obras de interés de la comunidad. También constituyen un instrumento de participación en la ejecución y en el control de los proyectos.

**CUOTAS VALORIZACIÓN, PAVIMENTACIÓN Y OTROS:** Este recaudo corresponde a una contribución obligatoria sobre los bienes raíces que se benefician económicamente por la ejecución de las obras de interés social, hechas por la Nación, los departamentos o por cualquier otra entidad de derecho público.

**INTERÉS POR VALORIZACIÓN:** Se recauda este ÍTEM por el pago de intereses por mora sobre los saldos exigibles que hagan los particulares a la tesorería por la mora en el pago de valorización.

**INTERESES SOBRE IMPUESTOS:** Es la sanción que la Ley establece por el no pago oportuno de los impuestos, por estos rubros ingresará lo recaudado por todas las vigencias.

INTERÉS PREDIAL: Pago equivalente por mora en la cancelación del Impuesto Predial.

**INTERÉS INDUSTRIA Y COMERCIO:** Pago equivalente por mora en la cancelación del Impuesto de Industria y Comercio.

**PARTICIPACIONES NACIONALES.** Es un porcentaje de las Rentas Nacionales cedido a favor de los fiscos municipales. Puede tener o no, destinación especifica.

**SGP FORZOSA INVERSIÓN:** Son los ingresos adjudicados al Municipio en virtud de la Ley 715 de 2001 y Art. 357 de la Constitución, para el financiamiento de los gastos de inversión social.

**SGP LIBRE ASIGNACIÓN:** Son los ingresos adjudicados al Municipio en cuanto lo establece la Ley 715 de 2001, y son como su nombre lo indica de libre asignación.

**TRANSFERENCIAS FOSYGA:** A través de este instrumento financiero la Nación apoya con recursos no reembolsables la ejecución parcial de programas y proyectos de interés nacional y de competencia territorial.

**PARTICIPACIONES DEPARTAMENTALES:** Es un porcentaje de las Rentas Departamentales cedido a favor de los fiscos municipales. Puede tener o no, destinación especial.

PARTICIPACIÓN EN EL IMPUESTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: Créase el impuesto sobre vehículos automotores el cual sustituirá a los impuestos de timbre nacional sobre vehículos automotores, cuya renta se cede de circulación y tránsito y el unificado de vehículos del distrito capital de Santa fe de Bogotá, y se regirá por las normas de la presente ley. La renta del impuesto sobre vehículos automotores, corresponde a los municipios. El impuesto de vehículos automotores se declarará y pagará anualmente ante los departamentos, según donde se encuentre matriculado el respectivo vehículo.

**PARTIDAS DELEGADAS:** Son los dineros que ingresan al Tesoro Municipal procedentes de la Nación o el Departamento o cualquier otra entidad pública o privada con carácter voluntario, de manera esporádica, los cuales pueden tener o no, destinación especifica.

NIT: 899999331-2

**RECURSOS DE COFINANCIACIÓN:** Son los recursos para colaborar en la financiación de los proyectos de la inversión, adelantados por el Municipio siempre y cuando sean de interés especial de la nación.

**PARTICIPACIONES MUNICIPALES:** Son los recursos transferidos de otras entidades públicas con fundamento en la Ley, convenios, acuerdos, etc.

TRANSFERENCIAS ETESA: Corresponde a las partidas recibidas por parte de Etesa.

**RECURSOS DEL BALANCE:** Son los provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior, resultantes de la diferencia que se origina al comparar el recaudo de los ingresos de libre disponibilidad, incluyendo los no presupuestados y las disponibilidades iniciales en efectivo, frente a la suma de los pagos efectuados durante la vigencia con cargo a las apropiaciones vigentes, las reservas presupuestales y las cuentas por pagar constituidas a treinta y uno de diciembre.

Este resultado debe ser incorporado al presupuesto como un servicio de deuda, en el evento de que los ingresos sean inferiores a los gastos; si por el contrario la ejecución de los ingresos es superior a la de los gastos, esta diferencia se puede incluir en el presupuesto de ingresos.

El anterior concepto es el superávit o déficit fiscal de la Nación al cual hace referencia el Artículo 31 del Estatuto orgánico del Presupuesto General de la Nación.

**SUPERÁVIT FISCAL:** Cuando los activos corrientes representados por el activo realizable (fondos generales, fondos de transito) y el activo realizable (Documentos negociables y los Impuestos del Municipio y a favor de terceros), y el no exigible (Constituido por los depósitos aplicables a Impuestos y otros pasivos internos de compensación. Al liquidar el ejercicio presupuestal de un determinado periodo Fiscal, sin haber omitido la contabilización de las rentas reconocidas y no recaudadas y las obligaciones adquiridas y no pagadas dentro del mismo periodo fiscal, la resultante será un SUPERÁVIT o un DÉFICIT.

El SUPERÁVIT tiene lugar cuando los ingresos y reconocimientos en general, son superiores a los egresos y los compromisos pendientes de pago durante el periodo fiscal.

**RENDIMIENTO OPERACIONES FINANCIERAS:** Los rendimientos financieros los constituyen los ingresos obtenidos por la colocación de recursos en el mercado de capitales o en títulos valores.

**INTERESES:** Es el rendimiento que obtiene el Municipio por la colocación de recursos en los mercados de capitales o en títulos valores.

**INTERESES FONDO DE PENSIONES:** Rendimiento que se obtiene por la colocación de recursos en el mercado de capitales o en títulos valores.

**INTERESES FONDO DE CESANTÍAS:** Rendimiento que se obtiene por la colocación de recursos en el mercado de capitales o en títulos valores.

## **GASTOS**

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de la Administración Municipal para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la

NIT: 899999331-2

constitución, la ley, los decretos, ordenanzas, acuerdos y decretos municipales y además disposiciones legales pertinentes.

**SERVICIOS PERSONALES:** Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal, tales como:

**SUELDOS DE PERSONAL DE NÓMINA:** Remuneración de los empleados y trabajadores oficiales correspondiente a las distintas categorías de empleo e incremento por antigüedad para retribuir la prestación de los servicios de los mismos, vinculados al organismo o entidad legal y reglamentariamente.

**PRIMA DE NAVIDAD:** Pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, equivalentes a un mes (1) de remuneración o liquidado proporcionalmente al tiempo laborado, que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre.

**PRIMA DE VACACIONES:** Pago a que tienen derecho los empleados de la Administración Central y los establecimientos públicos equivalente a quince días de sueldo por cada año de servicio continuo.

**INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES:** Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula o a quienes, por necesidades del servicio, no puedan tomarlas en tiempo. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su acusación. La afectación de este rubro requiere resolución motivada suscrita por el Jefe del respectivo órgano.

**AUXILIO DE TRANSPORTE**: Pago a los empleados públicos que por Ley tienen derecho y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales, en la cuantía y condiciones establecidas para ello. Cuando el órgano suministre el transporte a sus servidores no habrá lugar a este reconocimiento.

**HONORARIOS:** Por este rubro se deberán cubrir conforme a los reglamentos, los estipendios a los servicios profesionales prestados en forma transitoria y esporádica por personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo del organismo o la entidad contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta.

**CESANTÍAS CONSOLIDADAS E INTERESES POR CESANTÍAS:** Pagos parciales, totales y de acuerdo a lo que establece la Ley.

FONDO DE CESANTÍAS: Fondo especial para manejo y control de las cesantías.

PAGO Y/O RECONOCIMIENTO A EX-EMPLEADOS DE MANEJO Y CONFIANZA: Es el pago que se reconoce en dinero por los días que dure el ex-jefe de la dependencia, haciendo entrega oficial del cargo. Se reconoce con base en el último sueldo devengado.

**PERSONAL SUPERNUMERARIO:** Remuneración al personal ocasional que la Ley autorice vincular para suplir a los empleados públicos en caso de licencias o vacaciones, o para desarrollar actividades netamente transitorias que no puedan atenderse con personal de planta. Por este rubro

NIT: 899999331-2

se pagarán las prestaciones sociales y transferencias a que legalmente tengan derecho los supernumerarios. En ningún caso la vinculación de este personal excederá término de tres (3) meses, salvo autorización de acuerdo con las normas legales.

**FONDO MUNICIPAL DE PENSIONES:** Partida establecida para reconocimiento de las cuotas partes y de los bonos pensiónales que llegaren a solicitar las diferentes entidades que por ley están autorizadas para reconocer y pagar pensiones.

**FONDO MUNICIPAL DE PENSIONES (INTERESES):** Por este renglón se establecen las eventuales moras en el pago de las cuotas partes o de los bonos pensiónales.

**GASTOS GENERALES**: Se consideran como gastos generales los causados por la prestación de servicios de carácter no personal o el uso de bienes muebles, inmuebles, maquinaria y equipo, necesarios para el normal funcionamiento de la Administración Municipal que no constituyen un programa de inversión. Estos gastos de clasifican en los siguientes rubros.

**COMPRA DE EQUIPO:** Adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que deben inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. En esta categoría se incluyen bienes como automotor; armamento y demás gastos que cumplan con la característica de esta definición para las diferentes dependencias municipales.

**MATERIALES Y SUMINISTROS:** Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungible que no se deban inventariar ni son objeto de devolución, se consume en las actividades administrativas del sector público, y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. Estos bienes no se consideran activos fijos por su valor unitario o dificultad de inventario.

Las adquisiciones se deben hacer con sujeción al Programa General de Compras, tales como útiles de escritorio, formularios, libros de contabilidad, control, estadísticas y otros usos, pastas e índices para los mismos, encuadernación y empaste; material didáctico, compra de películas y material fotográfico, fotocopias y planchas de dibujo; insumos para computadoras, fotocopiadoras con excepciones de repuesto; escarapelas, carnets, y salvo conductos; vestuarios, uniformes de trabajo; previa autorización legal del ordenador del gasto, uniformes deportivos para los empleados que representen oficialmente al Municipio o algunas de sus entidades, medallas, condecoraciones; combustibles, lubricantes y grasa; insumos automotores con excepción de repuestos, materiales necesarios para la salud pública, campañas agrícolas y odontológicas; alimentos, drogas y similares para el cuidado de animales; elementos de cafetería y aseo; cuando exista autorización del ordenador del gasto, adquisición de sufragios y/o arreglos florales para los funerales de funcionarios y sus familias.

**IMPRESOS Y PUBLICACIONES:** Este rubro comprende los gastos ocasionados por: la diagramación e ilustración e impresión de afiches, boletines, cartillas y cualquier material para promoción y difusión de los derechos humanos y de las actividades realizadas por la Administración Municipal; el pago de suscriptores a revistas nacionales y extranjeras, periódicos, avisos, publicaciones oficiales, edición de formas, trabajos topográficos y demás gastos similares inherentes a estos mismos servicios y los sellos.

**MANTENIMIENTO:** Este rubro comprende los siguientes gastos: conservación, reparación y repuestos de los equipos mecánicos y mobiliarios; reparaciones menores de vías públicas; redes e instalaciones de acueducto, alcantarillado, electricidad, teléfonos, etc.; reparación, conservación y repuestos de vehículos y de la maquinaria pesada al servicio de la Administración Municipal;

NIT: 899999331-2

conservación y reparación de la red de radiocomunicaciones y seguros de muebles e inmuebles; repuestos y accesorios que se requieran para el mantenimiento y reparaciones de la Casa de Gobierno.

**SEGUROS:** Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los bienes, muebles e inmuebles, de propiedad del Municipio. La Administración deberá adoptar las medias que estime necesarias para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente.

Este incluye las pólizas que amparan los riesgos profesionales, a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes, cuyo valor debe ser proporcional a la responsabilidad de su manejo.

**ARRENDAMIENTO:** Alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de los organismos o entidades de la Administración Municipal. Estos incluyen el alquiler de garajes, oficina, vehículos, equipos, maquinaria y otros.

**COMUNICACIONES Y TRANSPORTES:** Se cubre por este concepto aquellos gastos tales como los de mensajería, correos, correo electrónico, beeper, celulares, telégrafos, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de los elementos. Incluye el Transporte colectivo de los funcionarios del órgano. Estos compromisos serán cancelados por este rubro, cualquiera sea el año de su acusación.

Por este rubro se podrán imputar los gastos de transporte, en el perímetro urbano o intermunicipal cuando el desplazamiento debe realizarse en misiones inherentes a labores oficiales.

VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE: Los viáticos se definen como el reconocimiento para el alojamiento y alimentación de los empleados públicos y, según lo contratado, de los trabajadores oficiales del respectivo organismo o entidad, cuando previo acto administrativo deben desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo. No podrán imputarse a este rubro viáticos de contratistas.

**ARRENDAMIENTOS EN GENERAL:** Comprende los gastos ocasionados por el pago de cánones de arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad particular ocupado por los organismos al servicio del Municipio y de bienes muebles como maquinaria y equipos especializados, vehículos y semovientes, etc.

**SERVICIOS PÚBLICOS ESCUELAS Y EDIFICIOS PÚBLICOS:** Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, gas natural, servicio celular, telefónico local, a larga distancia y demás servicios públicos domiciliarios. Estas incluyen su instalación, traslado, reconexión sanciones y multas.

**CAPACITACIÓN:** Pagos destinados a mejorar el nivel cultural y en general los conocimientos de los funcionarios con el objeto de hacer más eficiente la prestación de servicio público a cargo del Municipio. Los cursos de capacitación técnica, y profesional se realizarán para funcionarios o grupos de funcionarios. Los gastos inherentes al desarrollo de esta capacitación como alquiler del sitio donde se va a desarrollar la misma, la alimentación, etc. También se pagara por este concepto, con excepción de bebidas alcohólicas.

**INHUMACIÓN DE CADÁVERES:** La inhumación de cadáveres de personas pobres de solemnidad, a juicio del Alcalde. En esta partida se incluirá el costo de las cajas mortuorias y de las

NIT: 899999331-2

cruces para la sepultura (Art. 268 del Decreto Ley 1333 de 1986), así como los demás gastos similares e inherentes que considere el Ejecutivo.

**REMUNERACIÓN POR SERVICIOS TÉCNICOS:** Pago por servicios calificados a personas naturales o jurídicas que se prestan en forma continua para asuntos propios del organismo o entidad, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o que se requieran conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente.

**INDEMNIZACIÓN POR SUPRESIÓN DE CARGOS:** Por este concepto tienen derecho los empleados públicos de carrera a quienes se les supriman los cargos de los cuales sean titulares, como consecuencia de la supresión o fusión de entidades, organismos o dependencias, o del traslado de funciones de una entidad a otra o de modificación de planta, o a recibir indemnización en los términos y condiciones que establezca el Gobierno Nacional.

**PAGOS COMISIONES PORTES Y SEGUROS BANCARIOS:** También los gastos que debe cancelar por la emisión y manejo de los bonos de deuda pública.

**DEVOLUCIONES Y REINTEGRO DE LA TESORERÍA:** Son las devoluciones en dinero que se realizan a las personas naturales o jurídicas, por un cobro demás en la liquidación del impuesto o alguna compensación por pagos en especies.

**MULTAS, SANCIONES Y SENTENCIAS:** Por este concepto se paga el cumplimiento de decisiones judiciales, sentencias, transacciones y demás gastos originados en el trámite de procesos, conciliaciones y gastos procesales.

**GASTOS ELECTORALES:** Son los relacionados con la organización y realización de comicios electorales, relacionados con los eventos nacionales o locales.

**TRANSFERENCIAS:** Las constituyen todos los egresos del presupuesto general del Municipio a favor de personas naturales, jurídicas o instituciones con fines específicos, del sector público o privado, que aplican en gastos de funcionamiento y/o inversión los que obtienen, además no implica una contraprestación de servicios o bienes a favor del Municipio.

**ADMINISTRADORAS FONDO DE PENSIONES:** Comprende los aportes o cuotas patronales del Municipio destinadas a atender pagos de pensiones a las personas con derecho a la prestación o a sus beneficiarios, incluye el pago legalmente reconocido que hace en dinero el Municipio y otras entidades, a funcionarios que hayan prestado sus servicios por el tiempo determinado por las normas.

**EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD:** Valor correspondiente que el Municipio debe transferir como patrono por tener los empleados vinculados a la Administración y se cancela de acuerdo a tablas previamente establecidas por la Ley.

**SUBSIDIO FAMILIAR:** Es una prestación social pagadera en dinero, especie y servicios a los trabajadores de menores y medianos ingresos, en proporción al número de personas a cargo. Esta prestación es cancelada a través de una caja de compensación familiar (4% del total de la nómina Ley 21 de 1982).

NIT: 899999331-2

**I.C.B.F.**: Corresponde al 3% del total de la nómina (Ley 89/88). Representan las cuotas establecidas por la Ley que deben pagar las diversas entidades públicas a esta institución con el fin de permitir el desarrollo de sus programas. Le corresponde el de la Ley.

SENA: Le corresponde el ½% del total de la nómina (Ley 21 de 1982).

**ESAP:** Son las cuotas establecidas por la Ley que deben pagar las diversas entidades públicas a esta institución con el fin de permitirle el desarrollo de sus programas. Constituye el 0.5% de nómina del Municipio.

**ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TÉCNICOS:** Es el 1% del total de la nómina para las escuelas industriales e institutos técnicos municipales.

**LAS TRANSFERENCIAS.** Subsidio Familiar, SENA, ESAP, I.C.B.F. y escuelas industriales e institutos técnicos deberán hacerse por conducto de una caja de compensación familiar.

**APORTES A APERCUNDI:** Corresponde el 10% de un salario mensual de la Personera Municipal para la Asociación de Personeros de Cundinamarcá, por pertenecer a esta asociación.

**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS:** Aporte como cuota de sostenimiento que le corresponde al Municipio de Gachetá como asociación a la Federación Colombiana de Municipios.

**SERVICIO DE LA DEUDA.** Los gastos por concepto del servicio de la deuda pública, tanto interna como externa, tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al pago de capital, los intereses, las comisiones y los imprevistos, originados en operaciones de crédito público que incluyen los gastos necesarios para la consecución de los créditos externos, realizada conforme a la ley.

PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES Y CALAMIDADES PÚBLICAS: Comprende los gastos que tienen que ver con estudios, servicios, asesorías, técnicas, adquisición de equipo o implementos; mantenimiento de instalaciones de la Oficina para Prevención y Atención de Desastres, de emergencias y calamidades públicas en el Municipio de Gachetá, y demás gastos que genere esta labor, tales como campañas educativas, informativas, publicitarias y de preparación, y el suministro de elementos, raciones y otros.

GASTOS DE INVERSIÓN: Son gastos de inversión, aquellas erogaciones susceptibles de causar créditos o de ser de algún modo, económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamadas también de capital. También se podrán hacer erogaciones por este concepto para el pago de personal, mantenimiento y reparación de maquinaria, que estén directamente relacionados con los proyectos de inversión que se encuentran legalmente inscritos en el Banco de Proyectos Municipal, Departamental o Nacional. Así mismo aquellos gastos destinados a crear infraestructura social y de preinversión.

La inversión se realizará de conformidad con el Plan General de Inversiones.

La característica fundamental de este gasto deber ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica, social, cultural, deportiva y de recreación.



ARTÍCULO CUARTO: Facúltese al Alcalde Municipal para eliminar, suspender, cualquier gasto y tomar las medidas que estime necesarias cuando se produzca déficit rentístico, produciéndose en consecuencia desequilibrio presupuestal, así mismo, cuando el Concejo no lo hiciere dentro de las sesiones ordinarias o extraordinarias convocadas para tal, está autorizado para hacer créditos, contra créditos, e incorporar partidas al presupuesto que sean de delegaciones departamentales, convenios o contratos institucionales de recursos con destinación especifica, SGP y efectuar los traslados pertinentes para el cumplimiento del Plan de Desarrollo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Facultase al Señor Alcalde Municipal, para celebrar contratos, firmar convenios que se obtengan o celebren: con instituciones o entidades del orden internacional, nacional, departamental, municipal, ONGS, personas naturales y jurídicas.

**ARTÍCULO SEXTO:** Se faculta al Alcalde para adicionar, y modificar las apropiaciones presupuéstales, producto de un mayor ingreso con recursos propios, convenios, y transferencias nacionales en el presupuesto ingresos y gastos durante la vigencia del 2012.

ARTÍCULO SEPTIMO: La Secretaría de Hacienda efectuará, mediante resolución motivada, los traslados presupuéstales en rubros de la misma sección, a solicitud del ordenador del gasto autorizado por medio de este acuerdo a fin de que se cumpla con lo estipulado en el plan de desarrollo Municipal aprobado para el periodo constitucional.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El presupuesto aprobado para Concejo y Personería solo podrá ser modificado a solicitud del ordenador del gasto de estos organismos, los que también serán ejecutores del mismo de acuerdo con las normatividades vigentes para estos casos

**ARTÍCULO NOVENO:** Cuando un órgano hace parte del presupuesto General del Municipio de Gachetá (Cundinamarca), requiera celebrar compromisos que cubran varias vigencias fiscales, deberán obtener la autorización previa del Honorable Concejo Municipal, para comprometer vigencias futuras, excepto la requeridas para la reservas presupuestales según Ley 819

**ARTÍCULO DECIMO:** El Gobierno Municipal, en el decreto de liquidación clasificará y definirá los ingresos y egresos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales, rentísticos, secciones, programas o subprogramas que no correspondan a su naturaleza, las ubicará en el sitio que les corresponda.

La Secretaría de Hacienda, a petición del Alcalde, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias, para enmendar los errores de trascripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto general de Ingresos y Egresos del Municipio, para la vigencia fiscal del año 2012.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con Certificados de Disponibilidad Presupuestal previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. El certificado de disponibilidad presupuestal tendrá una vigencia máxima de noventa (90) días calendario. Igualmente estos compromisos deberán tener registro presupuestal previo a su ejecución, para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberán indicar claramente el objeto, el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito indispensable para el perfeccionamiento de estos actos administrativos.



En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso de saldos disponibles, o sin la autorización previa del ordenador del gasto.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones, o adquiera compromisos no autorizados por la Secretaría de Hacienda.

Las obligaciones y compromisos con cargo del Tesoro Municipal, que se adquieran con violación a estos preceptos, no tendrán valor alguno y no creará derechos adquiridos.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Prohíbase tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de egresos, cuando no reúnan los requisitos legales exigidos por los entes de control o se certifiquen como hechos cumplidos.

Los ordenadores del gasto responderán disciplinaria, fiscal y personalmente por el incumplimiento de lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Reconózcase el pago de transporte a los concejales que residan en la zona rural del Municipio de Gachetá y que deben desplazarse hasta la cabecera Municipal para participar en las cesiones del Concejo Municipal, en concordancia con la ley 136 de 1994 en su artículo 67.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir del primero de enero del año 2012 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

#### **COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Gachetá, a los trece (13) días del mes de Diciembre del año dos mil once (2011).

ORIGINAL FIRMADO

LUIS HERNANDO VELANDIA BELTRAN Alcalde Municipal

Elaboro / Marcela R.